

ORDENANZA MUNICIPAL N° 853/91

ARTICULO 1º.- RATIFICASE en todas sus cláusulas el Convenio de cancelación de deuda celebrado entre la Municipalidad y el Instituto Provincial de Previsión Social.

ARTICULO 2º.- FACULTASE al Ejecutivo Municipal a realizar con los organismos del ex-Territorio pertinentes, todas las gestiones necesarias tendientes a obtener la inclusión del Convenio ratificado en los alcances de la Ley de Emergencia Previsional sancionada el 31 de octubre de 1991 por la Honorable Legislatura Territorial.

ARTICULO 3º.- SERA necesaria la ratificación del Honorable Concejo Deliberante de todo Convenio y/o Acuerdo a que se arribe para la plena vigencia de éstos de acuerdo a la Ley Territorial N° 236.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 853 .-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 01/11/1991.-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 1103 / 91.-